

RESOLUCIÓN No. 173 DE 2018

(5 de julio de 2018)

POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DEL COMITÉ DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE CIRCULACIÓN E ITINERANCIA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales concebidas en la Resolución Número 024 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que mediante acto administrativo se ordenó la apertura de la Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, estableciéndose los requisitos generales y bases específicas de participación para la obtención del estímulo descrito.

Que mediante acta de fecha 3 de julio de 2018, el comité evaluador dio lectura a los requisitos generales de participación y a las bases de la convocatoria, procediendo a calificar de manera independiente cada una de las propuestas participantes que a la fecha se han radicado en la convocatoria en estudio, estableciendo por unanimidad otorgar el estímulo a los siguientes proponentes:

Ganadores:

| Tipo de participante | Nombre | Disciplina | Destino | Motivo del estímulo solicitado | Valor del estímulo aprobado |
|----------------------|---|------------|--------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Agrupación | CESAR ALIRIO GOMEZ SEPULVEDA identificado con cedula de ciudadanía número 91.265.673, representante del grupo constituido CORAL VOCES DE SANTANDER | Música | Ecuador | Alimentación y hospedaje | \$ 10.000.000 |
| Persona jurídica | CORPORACIÓN CHAPLIN identificada con NIT 900,495,014-1 | Teatro | Nacional - Cartago | Hospedaje y transporte | \$ 2.000.000 |
| Agrupación | JOSE MANUEL CACERES GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía número 91.245.697, representante del grupo constituido TUNA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER | Música | México | Transporte | \$ 6.500.000 |
| Persona jurídica | CINESTAMPILLA SAS CON NIT 900,744,538-8 | Cine | Nacional - Bogotá | Alojamiento y transporte | \$ 1.800.000 |
| Agrupación | PABLO CESAR GUERRERO BACAL identificado con cedula de ciudadanía número 13.489.617, | Música | México | Transporte | \$ 7.500.000 |

| | | | | | |
|-----------------|---|-----------------|---------------------|------------|--------------|
| | representante del grupo constituido MARIACHI NUEVO GUADALAJARA 2000 | | | | |
| Persona natural | MARTIN ALONSO CAMARGO FLÓREZ con cedula de ciudadanía número 88.032.079 | Artes plásticas | Nacional - Pamplona | Transporte | \$ 700.000 |
| Persona natural | LUIS MIGUEL DELGADO con cedula de ciudadanía número 1.095.923.092 | Música | Rusia | Transporte | \$ 5.000.000 |
| Persona natural | JHON RANDAL ORTIZ RINCÓN con cedula de ciudadanía número 13.872.999 | Música | Austria | Transporte | \$ 5.000.000 |
| Persona natural | DANIEL MARCELO ARDILA CHACÓN con cedula de ciudadanía número 1.019.072.849 | Danza | España | Transporte | \$ 5.000.000 |

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia, se ordenarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18-00266 del 13 de junio de 2018.

Que el Comité certifica que los ganadores de la Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo descrito

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el Comité de la Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

| Tipo de participante | Nombre | Disciplina | Destino | Motivo del estímulo solicitado | Valor del estímulo aprobado |
|----------------------|---|------------|--------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Agrupación | CESAR ALIRIO GOMEZ SEPULVEDA con cedula de ciudadanía número 91.265.873, representante del grupo constituido CORAL VOCES DE SANTANDER | Música | Ecuador | Alimentación y hospedaje | \$ 10.000.000 |
| Persona jurídica | CORPORACIÓN CHAPLIN identificada con NIT 900.495.014-1 | Teatro | Nacional - Cartago | Hospedaje y transporte | \$ 2.000.000 |

| | | | | | |
|------------------|---|-----------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| Agrupación | JOSE MANUEL CACERES GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía número 91.245.697, representante del grupo constituido TUNA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER | Música | México | Transporte | \$ 6.500.000 |
| Persona jurídica | CINESTAMPILLA SAS CON NIT 900.744.538-8 | Cine | Nacional - Bogotá | Alojamiento y transporte | \$ 1.800.000 |
| Agrupación | PABLO CESAR GUERRERO BACAL identificado con cedula de ciudadanía número 13.489.617, representante del grupo constituido MARIACHI NUEVO GUADALAJARA 2000 | Música | México | Transporte | \$ 7.500.000 |
| Persona natural | MARTIN ALONSO CAMARGO FLÓREZ identificado con cedula de ciudadanía número 88.032.079 | Artes plásticas | Nacional - Pamplona | Transporte | \$ 700.000 |
| Persona natural | LUIS MIGUEL DELGADO identificado con cedula de ciudadanía número 1.095.923.092 | Música | Rusia | Transporte | \$ 5.000.000 |
| Persona natural | JHON RANDAL ORTIZ RINCÓN identificado con cedula de ciudadanía número 13.872.999 | Música | Austria | Transporte | \$ 5.000.000 |
| Persona natural | DANIEL MARCELO ARDILA CHACÓN identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.072.849 | Danza | España | Transporte | \$ 5.000.000 |

SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad del registro presupuestal asignado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga:

- El 80% previa expedición y notificación del acto administrativo mediante el cual se designa a los ganadores, se realice la entrega oportuna de los documentos para su otorgamiento y se acaten las recomendaciones del Comité que serán previamente socializadas por el instituto.
- El 20% restante con la presentación del informe final y sus correspondientes anexos, previa certificación de cumplimiento expedida por el funcionario del imct designado para ello.

TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos a la Oficina Jurídica del imct: RUT actualizado, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales, certificación de

aportes parafiscales, en caso de estar exentos deberá acreditar como mínimo la seguridad social del representante legal (persona jurídica) y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos.

CUARTO: En caso de que algún ganador renuncie a recibir el estímulo otorgado, el valor otorgado se dispondrá a favor de los demás interesados que deseen participar en la presente convocatoria.

QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia, se otorgarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18-00266 del 13 de junio de 2018.

SEXTO: Son derechos de los ganadores de la Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia, los contemplados en los requisitos generales de participación.

SÉPTIMO: Son deberes de los ganadores de la Convocatoria del Fondo de Circulación e Itinerancia, los contemplados en los requisitos generales de participación.

OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.


NOVENO: Enviar copia a la Subdirección Técnica para los fines pertinentes.

DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los cinco (5) días del mes julio de 2018


NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

Elaboró: Enrique Tobar Rojas – Contratista imct 
Aprobó: Sofía Sepúlveda Leal – Jefe Oficina Asesora Jurídica imct 